

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se inscribe a la entidad «Mutua Andaluza de Seguros» (M. A. S.) (M-342) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Andaluza de Seguros» (M. A. S.) (M-342), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 18 de diciembre de 1964 y autorización para operar en el seguro de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., El Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Mutua de Seguros de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona» (M-43).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Mutua de Seguros de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona», domiciliada en Barcelona, calle Diputación, número 297, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, en relación a los órganos y fines de la Entidad, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Mutua de Seguros de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 1.º, 2.º, 6.º, 10, 14, 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, acordados por Junta general extraordinaria de mutualistas celebrada el 26 de enero de 1970, en orden, principalmente, a los órganos y fines de la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 18, concedida al «Banco de Santander, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Santander, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 18, concedida en 5 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Jaén

Bailén (sucursal), Juan Sebastián Elcano, 4, a la que se asigna el número de identificación 23-12-02.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, Agencia urbana número 4, avenida del Ejército, 143, a la que se asigna el número de identificación 48-09-06.

Madrid, 16 de julio de 1970.—El Director general, José Villarasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se menciona.

Por el presente se notifica a José Giménez García, vecino de Andorra la Vieja, calle Príncipe Bell-lloch, 49, 5.º, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en comisión permanente, y en sesión del día 17 de junio de 1970, acordó el siguiente fallo, en el expediente 194/70:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en los números 2 y 4 del artículo 11 de la Ley y responsable en concepto de autor Pedro Vendrell Fitó, y otra infracción de contrabando, también de menor cuantía, prevista en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley y responsables de la misma en concepto de autores Pablo Vendrell Fitó y José Giménez García.

2.º Apreciar que en ambos responsables concurren circunstancias agravantes; en Pablo Vendrell Fitó la agravante 7 del artículo 18, y en José Giménez García la agravante 8 del artículo 18.

3.º Imponerles las multas siguientes:

A Pablo Vendrell Fitó: 84.902 pesetas.

A José Giménez García: 42.217 pesetas.

Equivalentes al límite mínimo del grado superior y en relación con el valor del género del cual es responsable cada uno de ellos.

4.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y para su aplicación reglamentaria.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Contrabando), significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo. Y en el caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 16 de julio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—4.436-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Paul Savary, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 10 de julio de 1970, al conocer del expediente número 10/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 8, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación a las mercancías afectas a la quinta hoja del manifiesto de barga, valoradas en 20.160 pesetas y sancionada en el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Paul Savary.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: A Paul Savary, una multa de tres veces el valor del género descubierto, que asciende a 60.480 pesetas. Se le impone también la sanción del pago del valor sustitutivo de los géneros descubiertos, que asciende a 20.160 pesetas, así como la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia (quinientos cuatro días).

5.º Remitir testimonio del fallo a la Administración de la Aduana de La Junquera por si procediera a la incoación de algún expediente por falta reglamentaria por la no presentación del cuaderno TIR en la Aduana de Cádiz; remitir testimonio del fallo a la Dirección General de Aduanas a fin de que inste lo procedente de la Agrupación Sindical Nacional de Transportes por Carretera para proceder de ésta, como Entidad garante, el cobro de la multa en caso de impago.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 11 de julio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.441-E.